

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 643

TEGUCIGALPA, LUNES 19 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.422

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 24 al 30 de noviembre de 1923
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo de 25 al 29 de enero de 1924
AÑOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ollenger Hodden y Cerrine Flower, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia del cargo de Comandante Seccional del Cuerpo de Policía de esta Capital, al señor Juan P. Bonilla, por faltas en el servicio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de la Sección Central de la Policía de esta Capital, al señor Prisciliano Montes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Melitón Peraza y Candelaria Dubón, vecinos de

Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rosendo Rodríguez y Bertila Ochoa, vecinos de San Miguelito, departamento de Tegucigalpa, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Reitoca.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Manuel Matus, del cargo de Sub Director de Policía de San Pedro Sula; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Coronel don José L. Rivera.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la Casa Siercke & Hno. de Comayagua, la suma de (\$10.00) diez pesos, valor que le corresponde por una lata de petróleo que suministró al Inspector de Sanidad de aquella ciudad, en el mes de octubre anterior, para servicio del Ramo. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19 Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político de este Departamento la suma de (\$168.00) ciento sesenta y ocho pesos, valor que invertirá en pagar a la Casa Pablo Uhler & Co. de esta plaza, 112 varas de kaki que suministrará para la confección de uniformes para servicio de los oficiales que en el Resguardo de la Penitenciaría Central. El gasto se imputará a la Partida 2 Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29- Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la "Farmacia Moderna" del Doctor Pompilio Romero, de Comayagua, la suma de (\$4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por medicinas que suministró al Inspector de Sanidad de aquella ciudad en el mes de octubre anterior para servicio del Ramo. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a la Farmacia del Doctor Gustavo Boquín, de Comayagua, la suma de (\$6.00) seis pesos, valor que le corresponde por medicinas que suministró al Inspector de Sanidad de aquella ciudad, en el mes de octubre anterior, para servicio del Ramo. Imputese el gasto a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación.

del Presupuesto General de Gastos.
—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Zavala y Tránsito Suazo, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Qumistan.
—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan J. Villeda y Elena Coto, vecinos de Ocotapeque, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.
—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Sanidad Pública, se pague al Delegado de Sanidad de Amapala la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que invertirá en la compra de forraje para las bestias del Tren de Aseo de aquel puerto, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año. Imputese el gasto a la Partida 33, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, la suma de (\$ 135.00) ciento treinta y cinco pesos, valor que invertirá en la compra de tres resmas de papel folleto para servicio de los talleres de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 11, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague a don Fernando García la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor que le corresponde por sus sueldos como Director del Diario «Excelsior», en el mes de octubre recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se haga efectiva al Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invertirá en el pago de un ataúd que le fué suministrado para dar terraje a los restos del señor Alfredo López, quien murió al servicio del Gobierno, como Comandante del presidio de la ciudad cabecera, en el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la contrata que a la letra dice:—«Contrata.—Carlos A. Mc Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y los señores Manuel R. Granados y Julio Martínez, mayores de edad, carpinteros y de este vecindario, y que en lo de adelante se denominarán los Contratistas, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

10—El primero de los contratistas se compromete:

a) A barnizar y reparar cuarenta y dos butacas y enjuncar seis, de las que se encuentran al servicio del Congreso Nacional.

b) A barnizar y reparar veinte pupitres también del Congreso.

20—El enjunque de las mencionadas butacas será perfectamente arreglado; y el barniz que emplee en los trabajos referidos será de pincel, a base de gasolina, y de primera clase.

30—El segundo de los contratistas se compromete:

a) A reparar ocho escaños del mismo local.

b) A pintar doce escaños con pintura de aceite gris.

c) A pintar la baranda del Salón del Congreso y dos plataformas que se encuentran en el mismo, también con pintura de aceite blanco y gris.

40—El Gobierno se compromete a pagar al primero de los contratistas, por los trabajos que llevará a cabo, la suma de (\$ 152 00) ciento cincuenta y dos pesos, y al segundo la de (\$ 108 00) ciento ocho pesos, en la forma siguiente: (\$ 101 33) ciento un pesos treinta y tres centavos y (\$ 72 00) setenta y dos pesos como anticipo, respectivamente, al ser aprobada la presente contrata, y el resto, o sean (\$ 50 67) cincuenta pesos sesenta y siete centavos y (\$ 36.00) treinta y seis pesos, al terminar los trabajos aludidos, que será ocho días después de haber recibido el anticipo, a satisfacción de la primera de las partes; y

50—Por cada día de retraso no debido a fuerza mayor, se deducirán a los contratistas, dos pesos

En fé de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—(f) Carlos A. Mc Cormick, Oficial Mayor.—Manuel R. Granados.—Julio Martínez».

20—El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, debiendo imputarse a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

40—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara la suma de (\$ 115.00) ciento quince pesos, valor que invertirá en pagar las reparaciones que se harán en el presidio de la ciudad cabecera. El gasto se imputa a la Partida 4ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Sandoval y Elisa del mismo apellido, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Q. Bobadilla y Gregoria Pineda, vecinos de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Rivera y Rosa María Hipólita Carías, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ambrosio García y Elena Mejía, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Dubón y Antonia del mismo apellido, vecinos de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Peñalosa y Rosa Muñoz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo N. Núñez y Gregoria Tránsito, vecinos del puerto de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Valle y Elvia Padilla, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Craniotis y Ester Garrido, vecinos del puerto de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Alejandro Venegas, del cargo de Comandante del Presidio de Danlí, departamento de El Paraíso; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Antonio Jarquín.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Julián Manzanares, del cargo de Comandante del Presidio de Santa Rosa de Copán, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Capitán Domingo Torres.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Miguel Henríquez, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Tomás W. Hernández.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1924.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Ramón Santamaría la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor con que se le habilita para que se traslade de esta ciudad a San Pedro Sula, a donde va a desempeñar una comisión del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al doctor don Rodolfo Espinoza R., la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, valor que le corresponde por sus servicios prestados como Director de Profilaxis Sanitaria durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se

haga efectiva al señor Vicente Gámez Nolasco la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor que le corresponde por servicios prestados en la Secretaría Particular del señor Presidente de la República, durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 90.00) noventa pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará, respectivamente, a las personas que se detallan en seguida, a sus endosatarios o representantes legítimos, por el valor íntegro de las respectivas constancias siguientes:

Constancia Nº 1.728 a favor de Leoncio S. Valle	.. \$ 60.00
Constancia Nº 1.731 a favor de Florencio Valle 30.00
Suma	.. \$ 90.00

El gasto se imputará al inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (3.685.00 o. a.) tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos oro americano, que serán pagados al National City Bank of New York, en la forma siguiente, por equivalente de igual suma que ellos pagaron por cuenta del Gobierno a Waterlow & Sons, valor de la impresión y gastos de los timbres consulares emitidos de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 7, del 22 de mayo del año recién pasado: Saldo a favor del Gobierno en la cuenta corriente con el Banco mencionado, según cable del 15 del corriente. \$ 1.407.00 o. a.

Valor que se hará efectivo por el Consulado de esta República en New York	.. 2.278.00 ..
Suma	.. \$ 3.685.00 o. a.

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 26 enero de, de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (£ 8—10—00) ocho libras esterlinas y diez chelines, que el Consulado General de Honduras en Liverpool invirtió en el pago de los siguientes cables enviados a esta República, relacionados con la impresión de timbres consulares:

El 25 de octubre, al señor Presidente	.. £ 2—3—11
El .. octubre, a este Ministerio	.. 2—9—7
El 15 .. noviembre, a este Ministerio	.. 3—16—6
	<u>£ 8—10—00</u>

El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6 de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

Vista la solicitud presentada por don Santiago Meza Cáliz, mayor de edad, militar y vecino de Gracias, a fin de que se le autorice para traspasar al señor B Douglas Guilbert la contrata celebrada el 2 de mayo de 1923, entre el peticionario y el Gobierno, para proveer de aguadiente el departamento de su vecindario, así como las reformas hechas a dicha contrata el 11 de los corrientes; el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Meza Cáliz para el traspaso de la contrata y reformas de que se ha hecho mérito, al Dr. B. Douglas Guilbert, quien quedará sujeto al cumplimiento de las cláusulas de las mismas en la parte que corresponde al contratista Meza Cáliz, y para quien el Gobierno contrae las obligaciones que le tocan en la contrata y reformas aludidas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que a las diez de la mañana del día de hoy, la señora María Cleofe Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagueta, ha presentado, para su inscripción en el Registro la primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad, el primero del corriente mes, por el Notario Público, Abogado don Salvador Aguirre, en la cual consta la venta que la señora María de Jesús Machado,

de este vecindario, hizo en favor de la señora Martínez, de una casa de bahareque cubierta de teja, sita en el barrio arriba de esta ciudad, de catorce varas de largo por siete de ancho, conteniendo dos piezas y dos cocinas en el corredor, edificada en un solar que mide veintiseis varas de Norte a Sur; por treinta varas de Oriente a Poniente; siendo sus límites: por el Norte, las casas de Rafael Estrada y Dorotea Flarios; por el Sur, casa de Cornelio Méndez; por el Oriente, casa de Trinidad Amador; y por el Occidente, casa de Macario Bontilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua 3 de septiembre de 1923

GONZALO ROQUIN

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cocina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estación, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos, limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al Oeste, huerta y casa de Ceisa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Sorogara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una yunta de bueyes horrados con este fierro & y un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la yunta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924

E. H. ROSALES, Secretario.

21—1

Sello.

AVISO POSTAL

Para los efectos de Ley, se pone en conocimiento de los interesados, que el 31 del corriente, a las 3 p. m., en el despacho de la Dirección General de Correos, se efectuará el remate de las Contratas Postales, para el transporte de la correspondencia entre esta ciudad y San Lorenzo, de San Lorenzo a Amapala y de esta ciudad a Comayagua, siendo la base del pago mensual \$ 1.000.00, \$ 200.00 y \$ 900.00, respectivamente.—Tegucigalpa, mayo 14 de 1924.

EL DIRECTOR GENERAL.

Tip Nacional: - Avenida Cervantes